

JUNTA MONETARIA

JUNTA MONETARIA RESOLUCIÓN JM-109-2010

Inserta en el Punto Tercero a) del Acta 43-2010, correspondiente a la sesión celebrada por la Junta Monetaria el 21 de octubre de 2010.

PUNTO TERCERO a): Solicitud a la Junta Monetaria para que modifique la Política Monetaria, Cambiaria y Crediticia para 2010, para viabilizar la implementación de ajustes a los procedimientos operativos de dicha política.

RESOLUCIÓN JM-109-2010. Conocido el dictamen conjunto número CT-15/2010 de los departamentos de Operaciones de Estabilización Monetaria y de Estudios Económicos y Asesoría Jurídica del Banco de Guatemala, del veinticuatro de agosto de dos mil diez, por virtud del cual se solicita a esta Junta modificaciones a la Política Monetaria, Cambiaria y Crediticia para 2010.

LA JUNTA MONETARIA:

CONSIDERANDO: Que en resolución número JM-145-2009, del veintitrés de diciembre de dos mil nueve, determinó la Política Monetaria, Cambiaria y Crediticia para 2010, en la cual se prevé que el principal instrumento para moderar la liquidez primaria de la economía lo constituye la realización de operaciones de estabilización monetaria, con la finalidad de contraer o expandir la liquidez primaria, a efecto de que incida en el comportamiento de la demanda agregada de la economía, con el propósito de contribuir al logro del objetivo fundamental del Banco Central; **CONSIDERANDO:** Que para fortalecer el mecanismo de transmisión de la política monetaria es importante continuar avanzando en el proceso de consolidación del Esquema de Metas Explícitas de Inflación y de modernización, desarrollo y profundización del mercado secundario de valores, para lo cual es necesario que se defina la tasa de interés líder en términos de operaciones al plazo de un día (*overnight*) y las operaciones de estabilización monetaria de corto plazo, realizarlas al plazo de un día; **CONSIDERANDO:** Que el procedimiento relacionado en el considerando anterior favorecería un manejo más eficiente de la liquidez agregada lo cual, a su vez, fortalecería la incidencia de los cambios en la tasa de interés líder sobre las decisiones financieras, dando mayor efectividad a los mecanismos de transmisión de la política monetaria.

POR TANTO:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 132 y 133 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3, 4, 13, 26 y 46 de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala, así como tomando en cuenta el dictamen conjunto número CT-15/2010 de los departamentos de Operaciones de Estabilización Monetaria y de Estudios Económicos y Asesoría Jurídica del Banco de Guatemala, del veinticuatro de agosto de dos mil diez,

RESUELVE:

- Modificar el inciso b) del numeral 1, de la literal E, INSTRUMENTOS PARA MANTENER LA ESTABILIDAD MACRO-FINANCIERA, del punto II, de la resolución número JM-145-2009, por virtud de la cual se determinó la Política Monetaria, Cambiaria y Crediticia para 2010, en los términos siguientes:

"b) Operaciones de estabilización monetaria

En 2010 las operaciones de estabilización monetaria continuarán siendo el instrumento central para moderar la liquidez primaria, ya que es el que menos distorsiona el funcionamiento del mercado financiero, coadyuvando a cumplir, como se indicó, con el objetivo fundamental de promover la estabilidad del nivel general de precios.

Los mecanismos mediante los cuales se realizarán las OEM son los siguientes:

i) Recepción de depósitos a plazo

- Mesa Electrónica Bancaria de Dinero (MEBD)**
Mediante este mecanismo se realizarán captaciones de los bancos del sistema y sociedades financieras, por medio de subastas y de la facilidad permanente de neutralización de liquidez.
- Sistema de Valores de la Bolsa de Valores Nacional, S.A.**
Mediante este mecanismo se realizarán captaciones de los bancos del sistema y sociedades financieras por medio de subastas y de la facilidad permanente de neutralización de liquidez.
- Subasta**
Mediante este mecanismo se realizarán captaciones por medio de la bolsa de valores que opera en el país y en forma directa, utilizando subastas de derechos de constitución de depósitos a plazo por fechas de vencimiento, con cupos determinados.
- Ventanilla**
Mediante este mecanismo se realizarán captaciones con entidades del sector público y con el sector privado no financiero."

- Modificar el inciso c) del numeral 1, de la literal E, INSTRUMENTOS PARA MANTENER LA ESTABILIDAD MACRO-FINANCIERA, del punto II, de la resolución número JM-145-2009, por virtud de la cual se determinó la Política Monetaria, Cambiaria y Crediticia para 2010, en los términos siguientes:

"c) Otros instrumentos de política monetaria

i) Encaje bancario

Dado que las entidades bancarias mantienen excedentes razonables de encaje bancario, se mantiene vigente la tasa de encaje en 14.6%, tanto en moneda nacional como en moneda extranjera.

ii) Prestamista de última instancia

Se proveerá asistencia crediticia del Banco Central a los bancos del sistema, conforme a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala y en la resolución JM-50-2005.

iii) Recepción de Depósitos a Plazo, cuyos vencimientos sean mayores de un año

El Banco Central, cuando los espacios monetarios lo permitan, y en coordinación con la política fiscal, podrá realizar operaciones de estabilización monetaria cuyos vencimientos sean mayores de un año, para que gradualmente, el Banco de Guatemala tenga una posición menos deudora frente al mercado de dinero y mejore el manejo de sus pasivos.

iv) Operaciones de inyección de liquidez

El Banco de Guatemala realizará operaciones de inyección de liquidez con los bancos del sistema y sociedades financieras, con garantía de Depósitos a Plazo en el Banco Central, mediante los mecanismos siguientes:

- Mesa Electrónica Bancaria de Dinero**
Por medio de subastas y de la facilidad permanente de inyección de liquidez.
- Sistema de Valores de la Bolsa de Valores Nacional, S.A.**
Por medio de subastas y de la facilidad permanente de inyección de liquidez.

Los Depósitos a Plazo en el Banco de Guatemala que acepte el Banco Central en las operaciones de inyección de liquidez serán valorizados conforme a la metodología que apruebe el Comité de Ejecución.

Se instruye a los bancos del sistema y sociedades financieras para que informen diariamente al Banco de Guatemala, en el horario y por los medios que éste indique, sobre su liquidez.

v) Operaciones de mercado abierto

El Banco de Guatemala podrá realizar operaciones de mercado abierto en el mercado secundario de valores, mediante la negociación de Bonos del Tesoro de la República de Guatemala, para cuyo efecto los mismos se definen elegibles, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala.

Los Bonos del Tesoro de la República de Guatemala que acepte el Banco Central en las operaciones de mercado abierto serán valorizados conforme a la metodología que apruebe el Comité de Ejecución."

- Autorizar a la Secretaría de esta Junta para que publique la presente resolución, la cual entrará en vigencia el diecinueve de noviembre de dos mil diez.


 Armando Felipe García Salas Alvarado
 Secretario
 Junta Monetaria

